CESION DEL CONTRATO No. 045 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ

CONTRATO Nº	045
FECHA	20 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ
NIT	80009966
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.049.641.702 EXPEDIDA EN TUNJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)
INICIO	06 DE FEBRERO DEL 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **FREDY IOVANNY PARDO PINZON,** identificado con C.C 74.243.302 de Moniquirá, en calidad de alcalde municipal de Moniquirá - Boyacá, elegido por voto popular para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado ante la Notaria Primera de Moniquirá, en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Politica numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, articulo 90, literal D, numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, decreto 092 de 2017, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MONIQUIRA, identificado con NIT 800099662, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**; y por la otra **CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.049.641.702 DE TUNJA**, y quién en adelante se denominará **EL CEDENTE y SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935**,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO,** hemos acordado suscribir el presente documento de cesión, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veinte (20) de enero de 2026, se celebró el contrato de prestación de servicios **No. M-CD-045-2026**, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DEFENSA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ"*, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($24.000.000)** y un plazo de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del alca de inicio, la cual tuvo lugar el día seis (6) de febrero de 2026. **2).** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales son "*intuito personae*" y en consecuencia una vez celebrados no

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante. **3).** Que, el honorable Consejo de Estado, en sentencia de fecha 12 de agosto de 2013, con radicado No. **52001-23-31-000-1999-00985-01(23088),** consejero ponente Dr. ENRIQUE GIL BOTERO, frente al particular manifestó: *"En todo caso, para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal –siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuito personae, porque "el contratista es elegido en consideración a que sus condiciones objetivas (hábitos de cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos y precios ofrecidos), son las más favorables a la administración y por lo tanto es su obligación asegurarse de que dichas condiciones se mantengan…".* **4).** Que, así mismo se expresó en la sentencia del 28 de septiembre de 2011 -exp. 15.476-, que señaló que la cesión procede *"... sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido salvo en los celebrados intuito personae, y siempre que por la ley o por estipulación de las mismas partes no se haya prohibido o limitado dicha sustitución.* **5).** Que mediante comunicación de fecha veintiuno (21) de mayo de 2026, el contratista manifestó su necesidad de ceder el contrato por imposibilidad de la ejecución del mismo, y en consecuencia solicitó la cesión a favor del señor **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935. **6).** Que el señor **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** manifestó su aceptación expresa de asumir la ejecución del contrato, en las mismas condiciones pactadas originalmente, sin modificación alguna de su objeto, valor o plazo. **7).** Que el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 establece que, si llegare a sobrevenir inhabilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante. **8)** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, **EL CESIONARIO** ha demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área a contratar y establecida en los estudios previos, la cual se acredita en debida forma con la hoja de vida y los correspondientes soportes, la cual hace parte del presente documento. **8).** Que se certificó que **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** es idóneo y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato cedido, de acuerdo con el área y las obligaciones que el mismo impone. **9)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente cesión la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Por el presente documento **EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato No. 045 a favor de **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA,** quien se declara notificado de la misma y la acepta en los términos del presente documento. **CLAUSULA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** Por medio del presente, **CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO**, cede el Contrato No. 045 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, a favor de **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA** para que lo ejecute y lo lleve hasta su culminación a partir del día tres (3) de junio de 2026. La presente cesión no modifica las condiciones del señalado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, ni su objeto, ni su naturaleza y régimen. **CLAUSULA**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolivar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

TERCERA: EL CESIONARIO, acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los Servicios profesionales en lo relacionado con las obligaciones contenidas en el mismo a partir del día primero (1) de junio de 2026. **CLAUSULA CUARTA. - ACTA PARCIAL DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE.** A la fecha de suscripción de la presente acta, EL MUNICIPIO adeuda a EL CEDENTE la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($5.400.000.00) M/CTE**, por concepto de los servicios prestados hasta esta fecha. En consecuencia, queda pendiente por ejecutar y pagar la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE**, valor que corresponde al periodo de ejecución restante del contrato. Esta suma será cancelada a EL CESIONARIO en los términos y plazos establecidos en el contrato original. El valor de la presente cesión, para efectos de la ejecución por parte de EL CESIONARIO, es de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($600.000) M/CTE**, **PARÁGRAFO ÚNICO: EL MUNICIPIO** se compromete a cancelar a EL CEDENTE la suma adeudada enunciada, y con dicho pago, EL MUNICIPIO y EL CEDENTE se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución contractual hasta la fecha de la cesión. **CLAUSULA QUINTA: EL CESIONARIO**, con la firma de este documento, declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80/93. Para constancia se firma en el Municipio de Moniquirá, a los (03) días de junio de de 2026.

CARLOS ALBERTO IBAÑEZ ARANGO
CEDENTE

SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
CESIONARIO

FREDY IOVANNY PARDO PINZON
ALCALDE MUNICIPAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: *Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*S.D. Compras Públicas y abastecimiento Estratégico*	
Reviso: *Lina Yinedt Olmos Fajardo*	*S.D. Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico*	
Reviso y Aprobó *Erika Julieth Olarte Rodriguez*	*Secretario de Gobierno y Gestión Jurídica.*	